INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho con el objeto de informar que la apoderada del Banco Agrario allegó escrito donde renuncia al poder conferido.

Sírvase a proveer.

Pensilvania, 10 de noviembre de 2022.

ANDRÉS SEBASTIÁN MARTÍNEZ HURTADO CITADOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS Once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Demandados: FERNANDO CIFUENTES QUINTERO 17541-40-89-001-2018-00230-00

En cuanto a la renuncia del poder conferido el inciso cuarto del artículo 76 del CGP, indica:

"ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"

Auscultado el documento aportado por el profesional del derecho, se detalla constancia en el expediente de que el poderdante fue notificado de la renuncia aportada, por lo que se acepta este. Ahora bien, de acuerdo a la norma descrita, se entiende que el poder conferido se termina el 10 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS

Por Estado No. 124 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Pensilvania, 15 de noviembre de 2022

JUAN JOSE MORENO MONTOYA Secretario

Firmado Por:
Alejandro Pachon Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2e03d6667f52cc4f9df157e72216baa935c26eb8ee38a71f83db0b5696f1013**Documento generado en 11/11/2022 05:39:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica